

Como citar este artículo:

León, R. E. (2014). Unidad en tensión: resistencias al reconocimiento de las diversidades étnico-raciales negras en Bogotá. *Revista Eleuthera*, 10, 76-95.

UNIDAD EN TENSIÓN: RESISTENCIAS AL RECONOCIMIENTO DE LAS DIVERSIDADES ÉTNICO-RACIALES NEGRAS EN BOGOTÁ*

UNIT IN TENSION: RESISTANCE TO RECOGNITION OF BLACK RACIAL ETHNIC DIVERSITIES IN BOGOTÁ

RUBY ESTHER LEÓN DÍAZ**

Resumen

El presente artículo reflexiona sobre las tensiones, contradicciones y énfasis de la puesta en práctica del discurso de nación multicultural para las personas negras, consagrado en la Constitución política colombiana desde la década de los 90. El análisis tiene como referente el estudio de la política pública para *afrodescendientes* en Bogotá (2005-2012)***.

Palabras clave: unidad, desigualdad, reconocimiento, diversidad étnico-racial, políticas públicas (Bogotá), agenda étnica, afrodescendientes.

Abstract

This article reflects on the tensions, contradictions, and emphasis of the implementation of the multicultural nation discourse for black people, consecrated in the Colombian Political Constitution since the 90s. The analysis has as a referent the study of public policy for *African descent people* in Bogotá (2005-2012).

Key words: unit, inequality, recognition, racial ethnic diversity, public policy (Bogotá), ethnic agenda, African descent people.

* Artículo de investigación. Agradezco a la profesora investigadora Claudia Mosquera Rosero-Labbé y a la colega trabajadora social María Margarita Rodríguez Morales por las dedicadas observaciones y modificaciones realizadas al presente artículo en todo el proceso de escritura. Asumo de manera personal las críticas a las ideas aquí expuestas.

**Trabajadora Social. Ms en Políticas Públicas. Estudiante del doctorado en Trabajo Social de la Pontificia Universidad Católica de São Paulo – Bolsista CNPq. Miembro del grupo de investigación Igualdad Racial, Diferencia Cultural, Conflictos Ambientales y Racismos en las Américas Negras-IDCARÁN, CES-FCH, Universidad Nacional de Colombia-sede Bogotá

*** Algunas de las ideas desarrolladas en el presente artículo fueron presentadas en las *III Jornadas del GEALA* (Buenos Aires, 2013) en la ponencia: “Resistencias en la transformación del Estado: reconocimiento de las diversidades étnico-raciales negras en Bogotá”.

La idea de respeto a la diversidad ha sido presentada como un reto para la gestión de las políticas públicas en las democracias contemporáneas (Walsh, 2009, Zambrano, 2006, Santos, 2003, Young, 2000, Kimlicka, 1996), así como los compromisos asumidos por los Estados se sitúan en un ambiente internacional favorable a la valoración de las diversidades¹, además de la lucha en contra de las discriminaciones².

El proyecto republicano de nación convocó a varios grupos de la sociedad colonial bajo el proyecto de la ‘independencia’ de la corona española. A pesar de su participación activa como estrategias, ideólogos y soldados en los ejércitos patriotas, las personas negras no obtuvieron reconocimiento por parte del Estado republicano que se consolidaba. En contrapartida, fueron reconocidos como parte del *pueblo*, sin que el discurso de igualdad, libertad y fraternidad republicana hubiese garantizado ciudadanía para todos (Lasso, 2007, Cruz, 2010). Es decir, el Estado colombiano se configuró en un Estado-nación basado en jerarquías raciales (Quijano, 2005).

Las personas negras solo son reconocidas de manera diferenciada a finales del siglo XX en la reforma constitucional de 1991. En esta se propuso “reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana” (Constitución, 1991, art. 7). Asimismo, el Estado asumió el compromiso de promover “. . . las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados” (Constitución, 1991, art. 13).

La reforma constitucional, de la cual participaron varios agentes de la sociedad civil, posibilitó la visibilización de las *comunidades negras* como sujetos de derechos, no obstante, fuera del articulado central de la Constitución Política. Las *comunidades negras* fueron reconocidas como parte de la diversidad étnica y cultural de la nación, en uno de los artículos transitorios de la carta magna y con ello se condicionó la puesta en marcha de dicho reconocimiento a la expedición de una ley estatutaria. La Ley 70 de 1993, producto de un proceso en el cual fueron convocadas organizaciones rurales del Movimiento Social Negro Afrocolombiano (MSNA), expertos(as) y funcionarios(as) del Estado, representa el marco normativo especial de carácter nacional desarrollado para las *comunidades negras* (Paschel, 2010). Esta Ley ha sido complementada por normativas y documentos de planeación nacional³ específicos que si bien toman como referente a las *comunidades negras*, introducen algunas aperturas a otros grupos de negritudes⁴ en una tentativa de respuesta a la diversidad ampliada de este grupo (Zambrano,

¹ En particular, la OIT (p. ej. Convenio 169 de 1989) y la UNESCO mediante sus declaraciones sobre el respeto a la identidad cultural (1976) y promoción de la diversidad cultural (2001).

² En este ámbito se destaca la *III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia*, realizada en 2001 (Durban, Sudáfrica).

³ CONPES 2909 de 1997, 3169 de 2002, 3180 de 2002, 3310 de 2004, 3360 de 2010.

⁴ Reconocemos que las atribuciones identitarias étnico-raciales son múltiples: afrocolombianos(as); negros(as); raizales; palenqueros(as); entre otras. Sin intención de reducir esa diversidad en el presente texto empleamos el etnónimo “persona negra” y “población negra” para hacer más fluida la lectura del mismo.

2006), es decir, a las demandas políticas y especificidades de personas negras urbanas que no viven en el pacífico colombiano.

La Ley 70 es el eje para la creación de propuestas de políticas públicas, i.e. acciones afirmativas tanto en los discursos narrativos de los agentes del Estado como en las propuestas de agenda planteadas en documentos oficiales. Si bien esta ley proporciona un poderoso argumento que legitima la formulación de acciones del Estado, existen tensiones ideológicas de fondo asociadas a la configuración del contradictorio proyecto democrático de nación, unitaria, igualitarista y diversa que se (re)produce con la Constitución de 1991. Estas tensiones se evidencian en casos como el descrito en el presente artículo.

El texto que presentamos tiene como objetivo analizar la incidencia de la Política Pública para la Población Afrodescendiente Residente en Bogotá —PPPARB— en los procesos de transformación del Estado hacia el respeto y la valoración de las diversidades étnicas y la lucha en contra de la discriminación racial. Para ello, problematizamos el concepto de acciones afirmativas construido por agentes del Estado⁵ y documentos de la PPPARB, tomando como punto de partida varias perspectivas conceptuales. Asimismo, señalamos las tensiones y posibilidades que surgen en el proceso de construcción de la política pública para *la población afrodescendiente* que vive en la ciudad de Bogotá. Por último, sugerimos algunos posibles retos frente al proceso de implementación de políticas públicas y, en particular, de acciones afirmativas para personas negras con miras a la construcción de políticas públicas diferenciales.

Nuestro análisis se fundamenta en dos investigaciones lideradas por el grupo de investigación: “Igualdad Racial, Diferencia Cultural, Conflictos Ambientales y Racismos en las Américas Negras —IDCARÁN”—⁶. Empleamos información primaria producto de 358 entrevistas semiestructuradas recolectadas entre 2006 y 2007 en ocho ciudades del país, entre ellas Bogotá⁷; treinta entrevistas semiestructuradas recolectadas durante el primer semestre de 2010⁸ en Bogotá, así como análisis de documentos oficiales y de prensa. Aclaramos que el presente artículo se refiere a la PPPARB implementada hasta 2012, ya que con el cambio de gobierno de la ciudad en cabeza de Gustavo Petro no se ha dado continuidad a la implementación de dicha política por medio de la expedición de acciones afirmativas para el plan de desarrollo “Bogotá Humana” (2012-2015).

⁵ Quisiéramos aclarar que centramos nuestro análisis en los procesos que se llevan a cabo por la administración distrital. En el presente texto, no consideramos las acciones y los procesos políticos que se dan en el nivel de las alcaldías locales de la ciudad.

⁶ El grupo se encuentra adscrito al Centro de Estudios Sociales, Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá.

⁷ Investigación: “*Acciones Afirmativas: ¿un paso hacia la justicia étnico-racial en Colombia?*”, dirigida por Claudia Mosquera y financiada por la Fundación Ford Área Andina y Cono Sur (2005-2009).

⁸ Investigación realizada por Ruby E. León Díaz: “*Unidade versus Diversidade: compassos e descompassos da Política para “afrodescendentes” em Bogotá*”, para optar al título de maestría en políticas públicas Universidad Federal do Maranhão (2009-2011).

CONPES 3310 y política pública para afrodescendientes de Bogotá, ¿acciones afirmativas para el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural?

Las acciones formuladas por el Estado concernientes a población negra, a nivel nacional, se han caracterizado por responder a la configuración de las *comunidades negras* como grupo étnico, en parte, debido a que un sector del MSNA tiene reivindicaciones de tipo rural étnico-territorial, asociadas a la titulación colectiva y al manejo autónomo de recursos.

Las acciones afirmativas para esta población han sido las medidas particulares y diferenciadas que aparecieron en el panorama político colombiano. El documento CONPES⁹ 3310 de 2004 y el posterior documento CONPES 3660 de 2010 establecieron los lineamientos para diseñar e implementar acciones que apuntan a integrar a la población negra a “[...] los beneficios del desarrollo [...]” (CONPES, 2004, p.8) y “[...] reducir la brecha en las condiciones de vida de la población afrocolombiana respecto al resto de la población del país [...]” (CONPES, 2010, p. 2).

En el nivel local, el Estado ha expedido documentos de política específicos (acuerdos, decretos, ordenanzas de carácter municipal, distrital y departamental) que impelen a los gobiernos de algunos municipios, distritos y departamentos a establecer instancias y políticas especiales para un sujeto colectivo¹⁰.

La ciudad de Bogotá, Distrito Capital¹¹, es uno de los casos locales que ilustra la adopción de discursos para la visibilización de la población negra. Así, con la promulgación del Acuerdo 175 de 2005, se impulsó por primera vez en el país la agenda de política pública para *la población afrodescendiente*¹² en un contexto urbano. Esta apertura estatal a la temática se dio como respuesta, en primer lugar, a los compromisos asumidos por el gobierno de Luís Eduardo Garzón (2004-2008) con algunas organizaciones y militantes del MSNA del nivel local y, en segundo lugar, a la legislación nacional e internacional sobre el tema como consta en diferentes

⁹ Los documentos CONPES son documentos de planeación de política pública producidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, del Departamento Nacional de Planeación, que establecen los lineamientos necesarios para materializar la legislación existente y cumplir con lo estipulado por la Constitución de 91, siendo un punto fundamental en el proceso de gestión de las políticas.

¹⁰ Ese sujeto colectivo corresponde a aquel que es llamado de manera indistinta como: “afrodescendientes”; “población afrodescendiente”; “población negra afrocolombiana”; “comunidades negras”; “comunidades afrodescendientes”; “comunidades étnicas afrodescendientes” y “comunidades negras afrocolombianas” (Mosquera Rosero-Labbé, León Díaz y Rodríguez, 2009, p. 23-32).

¹¹ El “distrito” es una de las divisiones político-territoriales que hacen parte del ordenamiento administrativo del país. Cuando empleamos esta denominación nos referimos al Distrito Capital, Bogotá.

¹² Esta denominación es empleada para definir a los sujetos de las intervenciones del Estado en el marco de la PPPARB. No obstante, existen otras denominaciones utilizadas en los documentos y normas emitidas por el Distrito: “población afrodescendiente”; “comunidad afrodescendiente”; “comunidades negras”; “grupos poblacionales afrocolombianos”; “comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras”; “población negra, afrocolombiana y palenquera”; “población afrocolombiana”; “población afro-bogotana”; “población afro”.

documentos estatales promulgados por el Distrito entre 2005 y 2010. Este proceso político se concretó en la formulación de la primera política pública del país para personas negras en contexto urbano: “Política pública distrital para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los afrodescendientes” o “Política Pública para la Población Afrodescendiente Residente en Bogotá” (PPPARB).

Primera experiencia de formulación de política pública para “afrodescendientes”

Según datos oficiales producto del Censo de 2005 (DANE, 2007), la *población afrocolombiana* que vive en Bogotá representa el 1.5% de la población total de la ciudad, es decir, 97.886 personas. Sin embargo, el dato demográfico oficial ha sido cuestionado por el MSNA, reconocidos centros de investigación estadística¹³ y hasta por niveles locales del Estado¹⁴. El porcentaje de personas negras en Bogotá, según otras fuentes, varía de 10% a 15% de la población total de la ciudad¹⁵. Ante el debate sobre la relevancia demográfica de las personas negras en Bogotá, el proceso de formulación de la PPPARB ha sido especialmente dinamizado por la relación del Estado y funcionarios(as) con algunos(as) representantes negros al Concejo de Bogotá, organizaciones y militantes locales del MSNA.

En 2005, doce años después de la promulgación de la Ley 70 de 1993, aparecen documentos oficiales que reconocen la diversidad étnico-racial¹⁶ representada por lo que el Estado local distrital¹⁷ denomina *afrodescendientes*¹⁸, como se muestra en el siguiente cuadro:

¹³ Varios cuestionamientos a los datos del Censo 2005 son presentados por investigadoras(es) del Centro de investigaciones y Documentación Socio-económica —CIDSE—, de la Universidad del Valle.

¹⁴ En documentos de política pública del Distrito se admite que las informaciones estadísticas nacionales no concuerdan con los cálculos realizados por las “organizaciones étnicas” (Alcaldía de Bogotá, 2010).

¹⁵ Ver Urrea y Viáfara (2007), Viáfara, Urrea y Correa (2009).

¹⁶ Utilizamos la idea de étnico-racial para referirnos tanto a las distinciones étnicas, asociadas a expresiones culturales como a las distinciones raciales o fenotípicas como el color, rasgos faciales, textura del cabello, entre otros. Ambas distinciones sociales, a nuestro modo de ver, marcan a las personas negras como diferentes y diversas.

¹⁷ El Estado colombiano es una “república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales” (Constitución, 1991, art. 1). Estas entidades, tienen que ver con el orden nacional, departamental, distrital y municipal. Cada una de estas entidades tiene: un jefe administrativo que es, respectivamente, el presidente, el gobernador y el alcalde. En el país existen solamente cuatro distritos. El Distrito Capital de Bogotá, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

¹⁸ El Distrito también adelantó un proceso con la población raizal residente en Bogotá y en 2008 emitió el Acuerdo 308: “Estrategias para desarrollar e implementar políticas públicas y acciones afirmativas orientadas a reconocer y restablecer derechos de personas, poblaciones y comunidades, entre ellas el pueblo Raizal”. Este proceso de política pública no es objeto de análisis en el presente texto.

Cuadro 1. Documentos emitidos por el gobierno distrital para *población afrodescendiente*.

Año	Nombre del documento y órgano promotor
2005	Acuerdo 175 del Concejo de Bogotá. Establece las líneas de la PPPARB y presenta otras disposiciones. El acuerdo fue propuesto por el concejal negro Bruno Díaz.
2006	Acta de concertación: “ <i>Política Pública Distrital y Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los afrodescendientes</i> ” expedida por la alcaldía de Bogotá periodo de gobierno de Luis Eduardo Garzón, “ <i>Bogotá Sin Indiferencia</i> ” (2004-2008).
2008	Decreto 151 de la Alcaldía de Bogotá. Adopta las líneas de la PPPARB y del Plan Integral de Acciones Afirmativas-PIAA.
2008	Decreto 403 de la Alcaldía de Bogotá. Modifica el Decreto 151, en relación con la orientación y coordinación del PIAA.
2010	Decreto 192 de la Alcaldía de Bogotá. Adopta y ordena la implementación del PIAA: “ <i>Plan Integral de acciones afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los y las afrodescendientes</i> ” periodo de gobierno Samuel Moreno Rojas, “ <i>Bogotá positiva: para vivir mejor</i> ” (2008-2012).

Fuente: León (2011, p. 60).

La formulación de la PPPARB fue promovida por el Acuerdo 175 de 2005, expedida por el Concejo de Bogotá y promulgada el 28 de marzo de 2006, luego de un proceso de consulta con la Comisión Consultiva Distrital de *Comunidades Negras* —CCDCN—¹⁹. El plan de acción o Plan Integral de Acción Afirmativa (PIAA)²⁰ para el plan de desarrollo “Bogotá Positiva” (2008-2012) se estableció con la firma del Decreto 192 en 2010 por parte del alcalde mayor de la ciudad, Samuel Moreno Rojas.

El objetivo de la política, conforme a lo previsto por el Concejo de Bogotá, sería “superar la exclusión para esta población [*afrodescendiente*]” (Acuerdo 175, 2005, art. 2) y define la política como: “...el conjunto de acciones dirigidas a promover de manera efectiva y eficaz el desarrollo integral de esta población, a fin de proteger la diversidad étnica y cultural de la ciudad y reconocer los aportes de los afrodescendientes en la consolidación de un proyecto de ciudad más democrática” (Acuerdo 175, 2005, art. 1).

¹⁹ La CCDN fue instituida por uno de los decretos reglamentarios de la Ley 70 de 1993 y hasta 2011 fue un espacio instituido para la participación, interlocución y articulación formal que involucra al Estado y a las *Comunidades Negras*; este espacio fue empleado como referente en los procesos de consulta previa (Constitución, 1991, art. 330). Antes de su derogación, el Decreto 3770 de 2008 (arts. 8 y 10) establecía que la Comisión Consultiva Distrital debía constituirse así: el alcalde de la ciudad o su secretario de gobierno, que será su presidente; un representante de los alcaldes locales; el coordinador de Acción Social; el director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal; el director del Instituto Distrital de Cultura y Turismo, Recreación y Deportes; y, máximo, treinta organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

²⁰ El Plan Integral de Acción Afirmativa es un documento de planeación que viabiliza el cumplimiento de lo establecido por la PPPARB para cada periodo de gobierno de la ciudad. El PIAA debe ser establecido mediante decreto por el alcalde mayor y en este se destinan recursos y responsabilidades dentro de la administración distrital para el cumplimiento de la PPPARB.

Durante el periodo de gobierno “Bogotá Positiva” (2008-2012), solo se formuló un proyecto que de manera explícita se concentró en la *población afrodescendiente*. Se trató del proyecto 649: “Fortalecimiento a organizaciones de comunidades negras, para la construcción de la diversidad étnica y cultural en Bogotá con enfoque de Derechos Humanos”, del programa “Bogotá Respeta la Diversidad” correspondiente al plan de gobierno de la ciudad. Este se encontraba bajo la responsabilidad de la “Dirección de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia” que hace parte de la “Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana” del sector gobierno (Cf. nota 1, gráfico 1).

Por otra parte, hasta el año 2010 el Distrito había generado intervenciones de manera indirecta hacia la *población afrodescendiente*, es decir, acciones que no fueron coordinadas ni generadas por la PPPARB. Estas acciones provenían de otras políticas del Distrito relacionadas con educación, salud, cultura y participación ciudadana. Además de ello, una vez inicia la implementación de la PPPARB, algunas de las acciones asociadas a esta son: realización de conmemoraciones, festivales, encuentros culturales; procesos de formación (en derechos humanos, micro-emprendimiento económico, tecnologías de la información, entre otros); y socialización de la política pública y de su PIAA. Asimismo, se aducen a la política: el apoyo a organizaciones de afrodescendientes; la promoción de la participación ciudadana; la caracterización demográfica de la *población afrodescendiente*; la inclusión de “temáticas étnicas” en los medios de comunicación del Distrito; la ampliación de coberturas en la prestación de servicios de salud, educación, asistencia social, entre otras²¹.

²¹ Estas actividades fueron explicitadas por funcionarios(as) entrevistadas y expuestas por la Alcaldía Mayor en una reunión de evaluación de la implementación del PIAA 2009-2012, realizada el día 2 de septiembre de 2010 y que aparece en la página institucional: http://www.participacionbogota.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=1462:et-noticias&cat. [Acceso en 20 de septiembre de 2010].

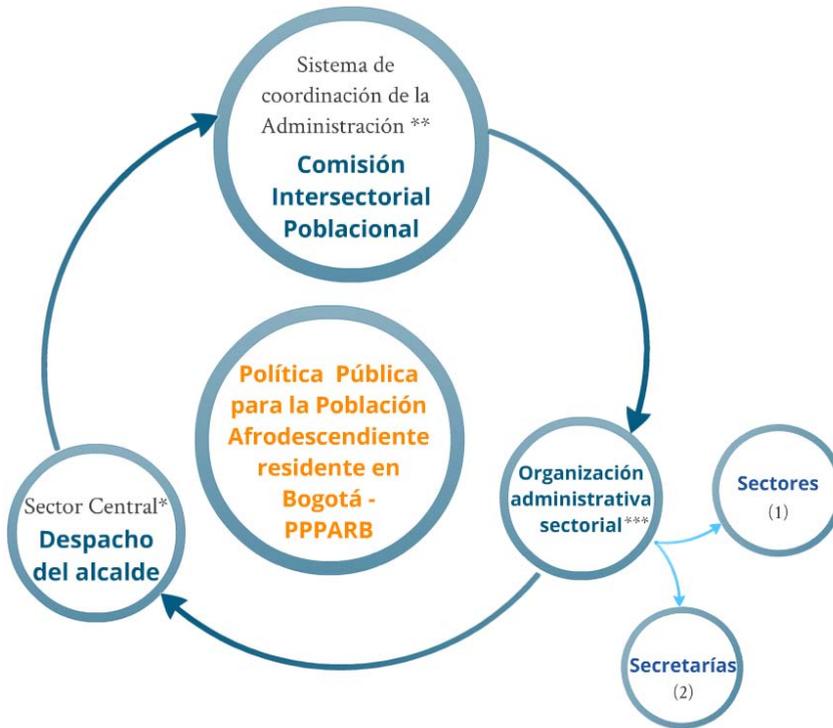


Gráfico 1. Estructura burocrática responsable de la “política pública para población afrodescendiente residente en Bogotá”.
Fuente: elaboración propia con base en León (2011)²².

²² (*) El sector central está conformado por cinco instancias bajo la responsabilidad directa del alcalde: despacho del alcalde; consejos superiores de la administración pública; secretarías de despacho; departamentos administrativos; unidades administrativas especiales sin personería jurídica. El gráfico presenta solo las instancias encargadas de la PPPARB.

(**) El Sistema se encuentra conformado por cinco consejos (gobierno distrital, seguridad, administración pública, consultivo, locales), un comité intersectorial del desarrollo administrativo y catorce comisiones intersectoriales (convivencia y seguridad ciudadanas; participación, gestión y desarrollo local; poblacional; estudios económicos y de información y estadísticas; generación de empleo e ingresos y oportunidades económicas, integración regional y la competitividad; seguridad alimentaria y nutricional sostenibilidad; protección ambiental y el ecourbanismo; operaciones estratégicas y macroproyectos; gestión del suelo; servicios públicos; gestión habitacional y el mejoramiento Integral de los asentamientos humanos; espacio Público). El gráfico presenta solo las instancias encargadas de la PPPARB.

(***) La Organización administrativa se encuentra conformada por doce sectores que son coordinados por las secretarías distritales correspondientes. El gráfico presenta solo los sectores encargados de la PPPARB.

Notas: (1) Los sectores responsables de la política son: gobierno, seguridad y convivencia; planeación; desarrollo económico; educación; salud; integración social; cultura, recreación y deporte; y hábitat.

(2) Las secretarías encargadas de la coordinación de los sectores son: Secretaría Distrital de Gobierno e Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal; Secretaría Distrital de Planeación; Secretaría Distrital de Desarrollo Económico; Secretaría de Educación Distrital; Secretaría Distrital de Salud; Secretaría Distrital de Integración Social; Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; y Secretaría Distrital de Hábitat.

Proceso de implementación de la política

La distribución de responsabilidades dentro de la burocracia, la destinación de presupuesto y la toma de decisiones referentes a la PPPARB se encuentra sectorizada en la estructura del Distrito por medio del Decreto 1421 de 1993. De esta manera la implementación de la política se trasladó a varias instituciones e instancias de la alcaldía: Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital, Secretaría Distrital de Planeación y los sectores administrativos de: integración social; gobierno, seguridad y convivencia; cultura, recreación y deporte; educación; salud; desarrollo económico y hábitat (Decreto 192, 2010, art. 2) como mostramos en el gráfico 1.

Dentro de la estructura administrativa de Bogotá, las “Comisiones Intersectoriales” hacen parte del sistema de coordinación de la administración pública. De manera particular la “Comisión Intersectorial Poblacional”, responsable por la PPPARB, tiene como objetivo: “articular la ejecución de las políticas públicas de equidad e igualdad de oportunidades para los grupos poblacionales del Distrito Capital y en especial para las poblaciones que se encuentran en situación de debilidad manifiesta” (Decreto 546, 2007, art. 16).

No obstante, dentro de su estructura, la Comisión solo posee dos mesas de trabajo especializadas en las temáticas de juventud y género (Decreto 546, 2007, art. 17). La estrategia para la formulación del plan de acción para *población afrodescendiente* o de otras diversidades no queda inscrita en ninguna de las dos mesas. Existe una tensión en la dinámica de la gestión de la política pública en términos de inexistencia de un lugar específico —es decir, de lo que podría configurarse como una mesa para *afrodescendientes*— para la coordinación de las instituciones responsables por la implementación de la política.

En lo relativo a la concertación con la *población afrodescendiente*, se realizaron varias reuniones entre la administración distrital y organizaciones de la CCDCN, también llamada *Consultiva*, en las que se pretendía avanzar en la toma de decisiones sobre el proceso de implementación de la política. Sin embargo, dicho ejercicio evidenció algunos problemas. En primer lugar, la Consultiva no se encontraba articulada a la estructura burocrática que coordina la implementación de la política dentro del Distrito (Cf. gráfico 1) aunque es reconocida en la PPPARB como órgano de interlocución. Además de ello, líderes de MSNA y beneficiarios(as) de la PPPARB criticaron a las(os) representantes de la *Consultiva* por su poca cualificación política y la agencia de intereses privados y familiares que algunos de ellas(os) ejercían. Asimismo, existe deslegitimación de las comisiones consultivas y organizaciones de base como interlocutoras del Estado a partir de una decisión del Consejo de Estado (2010).

Las tensiones aunadas configuran una gestión de la PPPARB basada en lo que denominamos un *modelo de transversalización*, ya apuntado en Mosquera y León (2009), para la implementación de

programas sociales. El modelo implementa la política sin instituir burocracias especializadas, al contrario, emplea una comisión, secretaría y sectores ya existentes dentro de la alcaldía, sin trazar directrices claras respecto de las responsabilidades de cada órgano con respecto de la política (como muestra el gráfico 1).

Este modelo genera acciones disgregadas por parte de la burocracia ya instalada debido a que cada una de las secretarías asume de manera autónoma, esto es, de acuerdo con su misión, visión y objetivos sectoriales, que no suelen contemplar acciones diferenciales para personas negras, la relevancia y el tipo de acciones para dar cumplimiento con la política. Esta inserción genera, en muchas ocasiones, duplicidad de intervenciones y concentración desarticulada de las acciones en eventos, encuentros y capacitaciones. La adaptación de la PPPARB a este modelo conlleva a su fragmentación.

El posicionamiento de la agenda étnica negra no encuentra una institución propia y autónoma que asuma los ejes de la intervención para *la población afrodescendiente* en cada periodo de gobierno. Si bien existen referencias en el documento de la PPPARB (especialmente en los objetivos y las estrategias) sobre la creación de bases institucionales o la adecuación institucional para implementar dicha política. En el periodo de gobierno 2008-2012 predominó la incorporación de las acciones relacionadas con la PPPARB en el ámbito de programas y proyectos ya existentes y que no estaban dirigidos a la diversidad étnica presente en la ciudad.

La subvaloración de la temática, evidente en la gestión de la política, sugiere una reserva frente a la posible desestabilización que podría ocasionar la instalación de una Secretaría de Asuntos Negros²³ dentro de la estructura del Distrito. Una estructura especial descentralizada, en términos de autonomía para la toma de decisiones y con presupuesto propio, podría facilitar la planeación de objetivos, misión y visión en correspondencia con las necesidades y demandas políticas de las personas negras, así como promover la planeación coordinada, el establecimiento de programas y proyectos específicos, la destinación y manejo de presupuesto propio.

Además de estar disgregada en términos operativos, la política no recibe presupuesto específico. Es decir, solo cuenta con los recursos que las instituciones distritales públicas involucradas destinan hacia *la población afrodescendiente*.

Para el periodo 2009-2012 el monto de la destinación de presupuesto establecido para la política era de 76.755.232.228 millones de pesos. En términos comparativos, el presupuesto destinado para la implementación de la PPPARB tan solo significaba el 0.25% del presupuesto plurianual

²³ En el gobierno Bogotá Humana 2012-2016 de Gustavo Petro se han mantenido dos espacios específicos para “grupos étnicos” y dentro de los que se ubica a los “afrodescendientes”, no obstante, subsumidos en la estructura de secretarías e institutos: Dirección de Asuntos Étnicos (Secretaría de Gobierno) y Gerencia de Etnias (Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal).

del Distrito. La tendencia de la destinación presupuestal de la PPPARB correspondió a la lógica de destinación del presupuesto general plurianual, propuesta para el plan de gobierno “Bogotá Positiva”. Por tanto, la mayor destinación de los recursos, esto es 88% del presupuesto, se encuentran en los sectores de educación, movilidad, salud, integración y gobierno²⁴. El menor volumen es dispuesto al sector de cultura, a pesar de ser este considerado, en el discurso de los agentes del Estado y de miembros del MSNA de Bogotá, un componente central para la protección de la diversidad de la ciudad. Ello podría indicar que la PPPARB responde a la satisfacción de necesidades básicas de carácter universal sin perspectiva de intervención sobre las desigualdades raciales y étnicas y, sin dar respuestas al carácter diferencial de las necesidades básicas de las personas negras.

De esta manera, el *modelo de transversalización* también influye en el presupuesto destinado a la política. Gran parte de los recursos están concentrados en acciones universalistas genéricas (inscripción en el sistema subsidiado de salud, ingreso a la enseñanza pública, y demás), siendo el tratamiento a la diversidad étnica asimilado en los programas ya existentes. Es decir, los recursos asignados a la política no son destinados a la *población afrodescendiente* de manera exclusiva y diferenciada. El presupuesto se destina a la ejecución de acciones dirigidas, en principio, a un público específico, que el Estado distrital denomina *población vulnerable*. Esto hace que el presupuesto de la política quede aun más reducido, ya que la *población afrodescendiente* debe competir por el acceso a la intervención del Estado con la población en situación de pobreza económica.

El Estado distrital no establece las estrategias para garantizar que las personas negras accedan a la intervención social de manera efectiva en los planes de acción de las secretarías de salud, educación e integración social. Por otra parte, el sistema de información de beneficiarios(as) de programas sociales del Distrito no permite establecer la pertenencia étnico-racial de quienes ingresan a los programas de las entidades responsables por la implementación de la política, información que permitiría evaluar el acceso real de las personas negras a la asistencia social.

De esta manera, la *población afrodescendiente* como grupo social (Young, 2000)²⁵ queda oculta bajo la categoría de “vulnerables” desde la cual se homogeniza a quienes son considerados beneficiarios de los programas de asistencia social (Mosquera y León, 2009), sin que existan directrices específicas para la garantía del derecho a dicha asistencia considerando sus

²⁴ Ver artículo 53, Acuerdo 308 de 2008: “Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras para Bogotá, D.C 2008-2012 Bogotá Positiva: para vivir mejor”.

²⁵ Para Iris Young, los grupos sociales se definen por un sentido de identidad/identificación con una cierta categoría social, la historia común de dicha categoría y la autoidentificación. Bajo esta interpretación los grupos sociales constituyen a los individuos y no a la inversa. Los grupos sociales se constituyen a sí mismos en la relación con otros grupos; esta relación puede generar procesos de opresión o no, dependiendo de cómo sean percibidas, por la sociedad y por los grupos, las diferenciaciones que distinguen cada grupo de otro. Los grupos sociales no son en sí homogéneos: “...sino que en sus propias diferenciaciones se reflejan muchos de los otros grupos que existen en la sociedad” (2000, p. 80-85). Por ello pueden existir identificaciones grupales múltiples.

particularidades culturales y problemáticas asociadas con el racismo institucional²⁶ que puede impedir el acceso efectivo a la acción del Estado.

La idea de “igualdad” que parece tener la PPPARB está centrada en los aspectos económicos. En la narrativa de agentes del Estado, la PPPARB tiene como objetivo único reconocer la desigualdad socioeconómica o condición de pobreza vivida por las personas negras. El criterio de acción afirmativa queda en entredicho cuando se trata de intervenciones de tipo redistributivo, porque el criterio primordial para el acceso a dichas intervenciones es la situación de pobreza y no la pertenencia a la diversidad étnico-racial negra. Encontramos discursos, dentro del Distrito, que consideran la garantía del derecho a la salud y educación como una acción afirmativa. Esta interpretación, como expondremos en el apartado siguiente, asimila las medidas de discriminación positiva a un instrumento de selección de beneficiarios para dar acceso a servicios que responden a derechos concedidos a cualquier ciudadana o ciudadano colombiano (Mosquera y Rodríguez, 2009).

Las acciones afirmativas en la PPPARB

Nuestro caso de análisis, la PPPARB, contiene varios elementos de las concepciones más conocidas sobre acciones afirmativas. Pero, ¿cuáles son?, ¿cómo se articulan a esta política? A continuación haremos un breve recorrido por estas definiciones y la forma en que guardan relación con la PPPARB.

En términos generales, las acciones afirmativas se conciben como medidas públicas estatales temporales para sustantivar la igualdad de grupos o pueblos subordinados. Por tanto, una buena parte de la discusión sobre acciones afirmativas presupone un paradigma distributivo de justicia social que, no obstante, su intención igualadora, poco cuestiona temas relativos a la organización institucional y el acceso al poder en la toma de decisiones (Young, 2000).

Algunas definiciones sobre las acciones afirmativas enfatizan en la implementación de estrategias para revertir una determinada forma de discriminación histórica que mantiene la desigualdad para un grupo social (Segato, 2007, Peñas y Lozano, 2003, Silvério, 2007, Kerstein, 2000). Desde otras perspectivas las acciones afirmativas son estrategias para garantizar el acceso a

²⁶ Rita Laura Segato denomina “racismo institucional a las prácticas institucionales que llevan a la reproducción de las desventajas de la población no-blanca. Muchas veces, lo que inhibe el acceso a los servicios y recursos que las instituciones ofrecen puede resultar de que las exigencias de la atención al público no puedan ser bien comprendidas o satisfechas: formularios complejos, un vocabulario institucional poco familiar y el trato ríspido y poco sensible de los empleados dificultan la aproximación [...] Por esto, es posible definir también el racismo institucional como un mecanismo de exclusión perfectamente legal, pero nunca legítimo o ético. Para que lo legal se aproxime a lo legítimo y a lo ético, es necesario generar políticas públicas y normas que impongan modificaciones en todas las prácticas institucionales que reproducen la exclusión y promuevan un tratamiento diferenciado ahora positivo a los sectores históricamente perjudicados por el racismo” (2006, p. 6).

oportunidades a integrantes de grupos en desventaja, sin que el componente histórico —p. ej. la esclavización— se explicita como argumento legitimador de dichas intervenciones (CONPES, 3310, Sentencia T-422 de 1996). Otro conjunto de definiciones considera a las acciones afirmativas como medidas para lograr una mayor presencia y representación de grupos minoritarios subrepresentados en determinados espacios de mérito, como p. ej. cargos en directivos y de nivel ejecutivo dentro del Estado (Santos, 2003). Otras posturas consideran que las acciones afirmativas serían solo un medio, herramienta de acción política, para lograr cambios profundos y no un fin en sí mismas (Young, 2000, Barbosa, 2003).

En nuestra interpretación las acciones afirmativas son medidas excepcionales ante situaciones complejas de discriminación y exclusión, que buscan posibilitar el acceso de personas a los espacios en los que se adquiere el capital social, político, económico y cultural para la movilidad social ascendente, por ejemplo, la educación superior de calidad y el mercado laboral.

Ahora bien, en la PPPARB las acciones afirmativas son definidas como mecanismos para la intervención de los *afrodescendientes*.

Parágrafo. Concepto de Acciones Afirmativas: Se entiende por acciones afirmativas el conjunto de directrices, programas, proyectos y medidas administrativas dirigidas a garantizar a los afrodescendientes residentes en el Distrito Capital las condiciones apropiadas de atención y acceso a la estructura administrativa, los servicios y los programas a ellos dirigidos, que no se fundamentan exclusivamente en su condición de población vulnerable, sino que responden a acciones basadas en criterios de razonabilidad histórica, dirigidos a garantizar el acceso a mejores oportunidades de desarrollo económico, social y cultural, así como a promover su inclusión, mediante la definición de componentes de atención específica en su beneficio, que integren recursos, procedimientos, indicadores, cupos y porcentajes mínimos de participación, para el mejoramiento de su calidad de vida, con fundamento en criterios concertados de aplicación gradual y complementaria de las modalidades de acciones afirmativas, como son: El Sistema de Trato Preferencial y el Sistema de Cuotas. (PPPARB, 2008, art. 6)²⁷

Es así como el uso del concepto de acciones afirmativas dentro de la PPPARB se desdibuja entre elementos que corresponden a intencionalidades distintas y divergentes. Las acciones afirmativas asumen la idea de mecanismo de intervención social que confunde la igualdad e

²⁷ Subrayado por parte de los autores.

inclusión con el reconocimiento de las diversidades étnico-raciales en la ciudad. De manera contradictoria, las acciones afirmativas se encuentran subsumidas en la lógica de las políticas sociales de atención a la pobreza en las cuales se atiende indistintamente a población con carencias económicas —población vulnerable— sin que se repare o corrija la situación de desigualdad y desventaja, étnica y racial, de las personas negras.

Carlos Viáfara (2011) demuestra la persistencia de desigualdades sociales y económicas de la población afrocolombiana en relación con la población no étnica en zonas urbanas y rurales. Encuentra que en términos generales la tasa de pobreza por NBI es más alta para los afrocolombianos que para los no étnicos, presentando mayores tasas de analfabetismo, bajos porcentajes de afiliación a salud y mayores índices de ayuno. En Bogotá, existen grandes brechas en términos de afiliación en salud y en las situaciones de ayuno (involuntario) en contra de la población afrocolombiana.

En esta misma ciudad, según Viáfara, la población afrocolombiana logra participación laboral importante, sin embargo, los trabajos en los que participan están relacionados con las categorías de obreros no agrícolas y servicios de baja calificación. Viáfara afirma que Bogotá es la ciudad donde las brechas étnico-raciales en la tasa de desempleo son más grandes (140,7%, 101,9%, 192,1%, para el total, mujeres y hombres, respectivamente), seguida en orden descendente por Cali, Medellín y Pereira. En la ciudad de Bogotá se presentó un incremento en el porcentaje de afrocolombianos desempleados (de 13,1% a 15,9%) mientras que para los no étnicos hubo una disminución (de 9,8% a 6,8%). Viáfara concluye que, en términos de mercado laboral, Bogotá es la ciudad donde la desigualdad ocupacional es más alta debido a que aproximadamente 23,4% de los trabajadores afrocolombianos debería alcanzar ocupaciones de mayor estatus para lograr la igualdad ocupacional frente a los no étnicos.

La PPPARB define las acciones afirmativas como mecanismos para la garantía de calidad de vida y la promoción de la inclusión y establece los cupos y el sistema de cuotas para su implementación. Con ello, en lugar del mérito, procura dirigir recursos para la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los afrodescendientes. No obstante, al analizar las narrativas discursivas de los agentes del Estado y en documentos derivados de dicha política, encontramos que existe una resistencia a considerar el sistema de trato preferencial y sistema de cuotas en los programas dirigidos a educación, salud y asistencia social debido a que generarían conflictos inter-étnicos e inter-raciales (Mosquera y León, 2009).

Por otra parte, en la política no son consideradas las particularidades y necesidades específicas asociadas a las diversidades étnico-raciales, ya que existe una intervención genérica en la asistencia social focalizada para la *población afrodescendiente*, reproduciendo el esquema bajo el cual se implementan los programas sociales (Mosquera y León, 2009). La PPPRAB, al centrarse en la esfera de la intervención social, no considera otros espacios relacionados con

la promoción de la educación superior o la vinculación de personas negras en los cuadros burocráticos del Estado mediante el sistema de cuotas y cupos.

La intención de visibilizar a *la población afrodescendiente* como patrimonio cultural (Decreto 151, 2008, art. 3 y 8) encuentra un lugar reducido en algunas instancias de la burocracia, sin que ello redunde en una destinación de presupuesto a la cultura. Como hemos sugerido, la interpretación de la diversidad de las personas negras carece de una perspectiva que incorpore la relevancia de las cuestiones raciales y de la problemática del racismo en la concreción de derechos de las personas negras. Existe una resistencia a definir la situación de vulnerabilidad de las personas negras como resultado de la existencia de fenómenos estructurales de racismo y rechazo a su diversidad cultural. Esa negación de la diversidad se presenta, por ejemplo, en la idea de garantizar el acceso al sistema público de salud sin considerar que las personas negras padecen de algunas enfermedades que requieren atención específica y especializada de acuerdo con su perfil epidemiológico.

La desigualdad social de las personas negras, a diferencia de los llamados pobres históricos, se encuentra estrechamente relacionada con fenómenos de opresión racial. La PPPARB no contempla entre sus problemáticas la idea del racismo y sus implicaciones negativas para subsanar derechos sociales, culturales, políticos y económicos de los *afrodescendientes*. Esto evidencia que la política pública no considera una de las principales justificaciones para introducir acciones afirmativas en sociedades democráticas: el combate a la discriminación racial. Encontramos que, de las acciones incorporadas a la PPPARB, tan solo una campaña pretendió sensibilizar a la población bogotana en contra del racismo, bajo el lema “No le pongas color”. Así pues, las temáticas relacionadas con el racismo institucional no fueron consideradas por la política pública; a sabiendas de que en las narrativas discursivas de agentes del Estado se cuestiona la existencia del fenómeno del racismo y su incidencia en problemáticas como la pobreza.

La PPPARB presenta tensiones entre los proyectos de garantía de unidad y organicidad de la acción estatal, por una parte, y la garantía de la existencia cultural de la *población afrodescendiente*, por otra. El proyecto de unidad y organicidad de la acción diluye la implementación de la PPPARB en una estructura que poco descentraliza la agenda estatal hacia la cuestión étnico-racial. La idea de unidad colinda con la necesidad de garantía de igualdad y ello inhabilita la emergencia de acciones afirmativas como instrumento para posicionar el lugar de las personas negras y sus demandas específicas dentro de la estructura administrativa del Distrito.

Consideraciones finales

La reforma constitucional de 1991 generó importantes transformaciones democráticas, entre estas el reconocimiento de la diversidad cultural como componente importante para el Estado y la sociedad colombiana. El Estado colombiano comienza, desde entonces, a ser percibido como multicultural, por reconocer la “diversidad étnica y cultural de la nación colombiana” (art. 7) y asumir el compromiso de su protección. La PPPARB reconoce a la *población afrodescendiente* como sujeto de intervención del Estado en ámbitos urbanos locales y por ello acompaña, después de catorce años, la idea de reconocimiento de las personas negras. Esta política genera una apertura inédita para el reconocimiento y protección de las diversidades étnico-raciales en la ciudad de Bogotá.

Las elaboraciones discursivas sobre la PPPARB, en su formulación, gestión e implementación, demuestran que el proceso de apertura a las diversidades étnico-raciales genera tensiones y resistencias dentro del mismo Estado. Las objetivaciones de la resistencia se reflejan en aspectos concretos como la falta de una institucionalidad específica, descentralizada y con presupuesto propio; intervenciones que problematizan el reconocimiento de la multiplicidad de las identidades de las personas negras y declinan ante la idea de generar intervenciones específicas ante fenómenos como la pobreza. El análisis de caso de la PPPARB muestra la resistencia a la transformación del Estado —su estructura institucional e ideológica— para la inclusión de enfoques alternativos para el reconocimiento de las personas negras.

Estas resistencias cuestionan el alcance de los avances legales legitimados por el proyecto democrático que se instaura en los 90 para la incorporación de las demandas de los movimientos sociales. El caso estudiado muestra que la centralidad del discurso sobre la “diversidad”, entendida como valor identitario individual y grupal, no modifica la interpretación de la ciudadanía de las personas negras, ni aparece como eje articulador de las políticas específicas que se requieren para que estos agentes se constituyan como ciudadanos de un Estado multicultural y pluriétnico.

Substanciar los derechos de las personas negras conlleva a interpretar su ciudadanía desde dimensiones étnicas y raciales. Ese reconocimiento permite considerar a las personas negras como sujetos de derecho individuales y a la vez colectivos, que comparten una historia trágica común y una situación social y cultural actual que los sitúa en términos étnicos y raciales en desventaja. Positivar y afirmar la diferencia de las personas negras, como grupo social, es una estrategia para democratizar el poder y la participación en las instituciones dominantes (Young, 2000).

La representación de las personas negras también visibiliza sus dinámicas particulares —en ocasiones contradictorias, diversas, conflictivas— de organización. La mayoría de los discursos

de los agentes del Estado y del mismo MSNA reproducen una visión negativa sobre el uso de mecanismos de representación por parte de las personas negras. Si bien existen ejercicios de poder excluyente dentro de los procesos colectivos, las dinámicas organizativas de las personas negras presentan también experiencias exitosas de agencia de líderes y lideresas negras en los contextos urbanos y en experiencias específicas de participación local. Ignorar o suspender el ejercicio de representación es anular las posibilidades de avance en la construcción de estrategias para resolver los interrogantes respecto de los mecanismos de interlocución y reconocimiento de las personas negras²⁸.

Para el Estado colombiano, al igual que otros Estados nacionales y democráticos que viven el dilema entre la diversidad y la unidad, permanece abierto el reto de pensar estrategias para modificar los problemas sociales, culturales y raciales que inhabilitan a las personas negras en el ejercicio de su ciudadanía. Seguimos en el camino para lograr el reconocimiento de las diferencias étnico-raciales. Este debe darse en el marco de proyectos societarios que den un lugar políticamente radical a las diversidades y en los cuales se considere la compleja relación de opresión/agencia entre los sujetos subalternizados y el Estado.

Referencias bibliográficas

Alcaldía de Bogotá. (1993). *Decreto 1421, Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*. Bogotá, Colombia: Alcaldía de Bogotá.

_____. (2006). *Política Pública Distrital y Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los afrodescendientes*. Bogotá, Colombia: Alcaldía Mayor de Bogotá.

_____. (2007). *Decreto 546, Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital*. Bogotá, Colombia: Alcaldía de Bogotá.

_____. (2008). *Decreto 157, Política Pública Distrital*. Bogotá, Colombia: Alcaldía de Bogotá.

_____. (2008). *Decreto 404, Plan Integral de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes*. Bogotá, Colombia: Alcaldía de Bogotá.

_____. (2010). *Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los y las afrodescendientes*. Bogotá, Colombia: Secretaría Distrital de Planeación.

²⁸ A la fecha de elaboración del presente artículo el Estado nacional había esclarecido el mecanismo para elegir a los representantes de las *Comunidades Negras* ante espacios de interlocución públicos.

_____. (2010). *Bogotá: una ciudad positiva en el reconocimiento de los derechos de la población afrodescendiente. Avance en el Plan Integral de Acciones Afirmativas 2009-2012*. Bogotá, Col.: IDPAC. Recuperado de file:///C:/Users/Administrador/Downloads/Acciones%20afirmativas%20afrocolombianos.pdf.

Barbosa Gomes, J. (2003). O debate constitucional sobre as Ações Afirmativas. En R. E. Santos, F. Lobato. (Eds.), *Ações Afirmativas. Políticas públicas contra as desigualdades raciais* (pp.5-30). Rio de Janeiro, Brasil: DP&A.

Cruz González, M. (2010). Con libertad pero sin ciudadanía. Igualdad formal y subjetivación del “negro” en las postrimerías de la esclavitud. En C. Mosquera, A. Laó-Montes y C. Rodríguez (Eds.), *Debates sobre ciudadanía y políticas raciales en las Américas Negras* (pp. 489-528). Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.

Departamento Nacional de Estadística. (2007). *Colombia una nación multicultural. Su diversidad étnica*. Bogotá, Colombia: DANE.

Departamento Nacional de Planeación. (2004). *Documento CONPES 3310, Política de Acción Afirmativa para la Población Negra o Afrocolombiana*. Bogotá, Colombia: Departamento Nacional de Planeación.

de Sousa Santos, B. (2003). *Reconhecer para libertar. Os caminhos do cosmopolitismo multicultural*. Rio de Janeiro, Brasil: Civilização Brasileira.

Kerstein, R. (2000). Ação Afirmativa. En E. Cashmore (Ed.), *Dicionário de relações étnicas e raciais*. São Paulo, Brasil: Selo Negro.

Kymlicka, W. (1996). *Ciudadanía multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías*. Barcelona, España: Paidós.

Lasso, M. (2007). Un mito republicano de armonía racial: raza y patriotismo en Colombia, 1810-1812. *Revista de Estudios Sociales*, 27, 32-45.

León Díaz, R. E. (2011). *Unidade versus Diversidade: compassos e descompassos da Política para “afrodescendentes” em Bogotá* (tesis de maestría). Universidad Federal de Maranhão, São Luis, Brasil.

León Díaz, R. E., Mosquera Rosero-Labbé, C. y Rodríguez, M. (2013). Resistencias en la transformación del Estado: reconocimiento de las diversidades étnico-raciales negras en Bogotá. En M. de Lourdes Ghidoli y J. F. Martínez Peria (Eds.), *Estudios afrolatinoamericanos: nuevos enfoques multidisciplinares: Actas de las Terceras Jornadas del GEALA* (pp. 255-268). Buenos Aires, Argentina: Ediciones del CCC.

Mosquera Rosero-Labbé, C., León Díaz, R. E., y Rodríguez, M. M. (2009). *Escenarios post-Durban para pueblos y personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.

Mosquera Rosero-Labbé, C., Rodríguez, M. M. (2009). Las Acciones Afirmativas vistas por distintos actores(as) institucionales. En Mosquera Rosero-Labbé, C., León Díaz, R. E. (Eds.), *Acciones Afirmativas y ciudadanía diferenciada étnico-racial negra, afrocolombiana, palenquera y raizal* (pp.347-426). Bogotá, Colombia: Centro de Estudios Sociales Universidad Nacional de Colombia.

Mosquera Rosero-Labbé, C., León Díaz, R. E. (2009). Características generales de los programas sociales en las ciudades de Bogotá, Cartagena, Medellín, Pereira y San Andrés. El lugar del reconocimiento de la diferencia étnico-cultural o étnico-racial negra. En Mosquera Rosero-Labbé, C., León Díaz, R. E. (Eds.), *Acciones Afirmativas y ciudadanía diferenciada étnico-racial negra, afrocolombiana, palenquera y raizal* (pp. 489-552). Bogotá: Bogotá, Colombia: Centro de Estudios Sociales Universidad Nacional de Colombia.

_____. (2009). Entre ciudadanía abstracta y universal y ciudadanía diferenciada étnico-racial negra. Escenarios posibles para su reconocimiento. En Mosquera Rosero-Labbé, C., León Díaz, R. E. (Eds.), *Acciones Afirmativas y ciudadanía diferenciada étnico-racial negra, afrocolombiana, palenquera y raizal* (pp.553-614). Bogotá: Bogotá, Colombia: Centro de Estudios Sociales Universidad Nacional de Colombia.

Paschel, T. S. (2010). The Right to Difference: Explaining Colombia's Shift from Color Blindness to the Law of Black Communities. *The American Journal of Sociology*, 3 (116), 729-769.

Peñas, A., Lozano, A. (2003). *Promoción de la participación política de las mujeres a propósito del mecanismo de las leyes de cuotas*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.

Quijano, A. (2005). Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. En Lander, E. (Ed.), *La colonialidad del saber, eurocentrismo y ciencias sociales* (pp.216-248). Buenos Aires, Argetina: CLACSO.

Santos, A. (2003). Ação afirmativa e mérito individual. R. E. Santos, F. Lobato. (Eds.), *Ações Afirmativas. Políticas públicas contra as desigualdades raciais* (pp. 83-125). Rio de Janeiro, Brasil: DP&A.

Segato, R. L. (2006). *Racismo, discriminación y acciones afirmativas: herramientas conceptuales*. Brasilia, Brasil: Serie Antropológica-UNB.

_____. (2007). *La nación y sus otros: raza, etnicidad y diversidad religiosa en tiempos de políticas de la identidad*. Buenos Aires, Argentina: Prometeo Libros.

Silvério, V. (2007). Ação Afirmativa para além do debate sobre classificação legal/oficial e identificação racial. *The Law and Society in the 21st Century*, Oñati Institute, Humboldt University, Berlin.

Urrea, F., Viáfara, C. (2007). *Pobreza y grupos étnicos en Colombia: análisis de sus factores determinantes y lineamientos de políticas para su reducción*. Bogotá, Colombia: Departamento Nacional de Planeación.

Viáfara López, C., Urrea, F., Correa, B. (2009). Desigualdades sociodemográficas y socioeconómicas, mercado laboral y discriminación étnico-racial en Colombia: análisis estadístico como sustento de Acciones Afirmativas a favor de la población afrocolombiana. En Mosquera Rosero-Labbé, C., León Díaz, R. E. (Eds.), *Acciones Afirmativas y ciudadanía diferenciada étnico-racial negra, afrocolombiana, palenquera y raizal* (pp. 153-346). Bogotá: Bogotá, Colombia: Centro de Estudios Sociales Universidad Nacional de Colombia.

Viáfara López, C. (2011). *Informe Anual: estado de los derechos de la población afrocolombiana 2010*. Bogotá, Colombia: Cimarron.

Wade, P. (1997). *Gente negra, nación mestiza: dinámicas de las identidades raciales en Colombia*. Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre, UNIANDES.

Walsh, C. (2009). *Interculturalidad, Estado, sociedad. Luchas (de)coloniales de nuestra época*. Quito, Ecuador: Abya-Yala.

Young, I. M. (2000). *La justicia y la política de la diferencia*. Madrid, España: Cátedra.

Zambrano, C. V. (2006). *Ejes políticos de la diversidad cultural*. Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre y Universidad Nacional de Colombia.